



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 9626-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 22 de diciembre de 2015.

VISTO;

El Memorándum N° 1791-2015-MIDIS/PNAEQW/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 2907-2015-MIDIS/PNAEQW/UA-CASG, y el Informe N° 2980-2015-MIDIS/PNAEQW/UA-CASG, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorando N° 184-2015-MIDIS/PNAEQW-UA-CIGI, y el Informe N° 564-2015-MIDIS/PNAEQW-UA-CIGI, de la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, el Informe N° 9847-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, y el Informe N° 10457-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, se modifica la norma de Creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, incorporando la atención de los escolares del nivel de educación secundaria de los Pueblos Indígenas ubicados en la Amazonia Peruana;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;



Que, el Manual de Operaciones del Programa de Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, en su artículo 13° Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar establece lo siguiente:

“Sobre la base del Plan Anual de Contrataciones, el área usuaria deberá requerir la contratación de los bienes, servicios u obras, teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, con el fin de asegurarla oportuna satisfacción de sus necesidades.

Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado.

La formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento. Esta evaluación deberá permitir la concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de selección, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores.

Las especificaciones técnicas deben cumplir obligatoriamente con los reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias nacionales, si las hubiere. Estas podrán recoger las condiciones determinadas en las normas técnicas, si las hubiere. (...);

Que, en este sentido, mediante Memorando N° 184-2015-MIDIS/PNAEQW-UA-CIGI, el Coordinador (e) de Informática y Gestión de la Información, remite el Informe Técnico para Estandarización de Software N° 001-2015 Servicio de Colaboración y Mensajería Electrónica en la Nube, de fecha 27 de noviembre del 2015, suscrito por el Sr. Jean Michael Delgado Maldonado, Administrador de Servicios TIC de la Coordinación de Informática y Gestión, la Srta. Andrea del Carmen Chaico Lévano, Help Desk, y el Sr. José L. Morí Vargas, que establece de manera detallada la descripción del servicio solicitado, y el uso que se dará al servicio requerido;

Que, la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, establece en su capítulo VI Disposiciones Específicas numeral VI.4 lo siguiente: “La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que se delegue dicha facultad, sobre la base del informe técnico estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de producida su aprobación. (...);



Que, de lo antes expuesto, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, pudiendo emitir la Resolución respectiva en el marco de sus atribuciones;

Que, mediante Informe N° 2907-2015-MIDIS/PNAEQW/UA-CASG, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, hace de conocimiento que si se cumplen con los presupuestos y requisitos previstos en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, por lo que debe aprobarse mediante resolución según lo estipulado en el numeral VI.4 de la Directiva en mención;

Que, mediante Informe N° 564-2015-MIDIS/PNAEQW-UA-CIGI, el Coordinador (e) de Informática y Gestión de la Información, hace de conocimiento los informes para la estandarización del "Servicio de Colaboración y Mensajería Electrónica en la Nube", remitidos con los Memorandos N° 184, 192-2015-MIDIS/PNAEQW-UA-CIGI, se refieren a la necesidad de continuar con el servicio descrito, el mismo involucra recursos que gestiona el producto "Microsoft OFFICE 365 Enterprise E1", siendo estos:

- Correo Electrónico y Calendario
- Reuniones en Línea
- Reunión Broadcast
- Mensajería Instantánea y Conectividad Skype
- Almacenamiento de Archivos y el Intercambio
- Sitios de Grupo
- Red Social de Empresas
- Office Online (Word, Excel,...), etc.

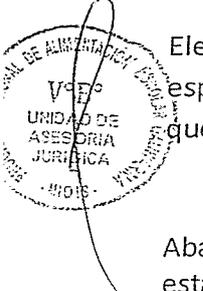
Asimismo, es oportuno precisar que el "Servicio de Colaboración y Mensajería Electrónica en la Nube", basado en el Office 365, involucra también recursos de uso de software, espacio para alojamiento y niveles de seguridad en los accesos entre otros y que se considere que la fecha de inicio de la estandarización sea a partir del 01 de enero del 2016;

Que, mediante Informe N° 2980-2015-MIDIS/PNAEQW/UA-CASG, de la Coordinadora de Abastecimiento y Servicios Generales, hace de conocimiento que la nomenclatura de la estandarización solicitada por la Coordinación de Informática es la siguiente: "Estandarización del Servicio de Colaboración y Mensajería Electrónica en la Nube, el cual involucra la Licencia de Software Microsoft Office 365 Enterprise E1"; asimismo el Área Usuaria solicita que la fecha de inicio de la Estandarización sea el 01 de enero del 2016;

Que, en este sentido se debe proceder a emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva para la "Estandarización del Servicio de Colaboración y Mensajería Electrónica en la Nube, el cual involucra la Licencia de Software Microsoft Office 365 Enterprise E1", a fin de permitir brindar el servicio que gestiona las comunicaciones del Programa a través del correo electrónico basado en Internet;

Con la visación de la Unidad de Administración, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;



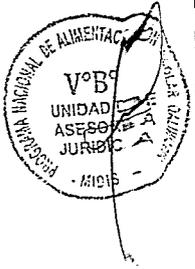
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la “Estandarización del Servicio de Colaboración y Mensajería Electrónica en la Nube, el cual involucra la Licencia de Software Microsoft Office 365 Enterprise E1”, con vigencia de un año a partir del 01 de enero de 2016, la misma que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la función de administrar y supervisar el proceso de validación para la renovación del servicio de Colaboración y Mensajería Electrónica en la Nube.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**INFORME TÉCNICO PARA ESTANDARIZACIÓN DE SOFTWARE N° 001-2015
SERVICIO DE COLABORACIÓN Y MENSAJERÍA ELECTRÓNICA EN LA NUBE**

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, actualmente cuenta con el Servicio de Colaboración y Mensajería Electrónica en la Nube (Office 365), según contrato N° 025-2014-MIDIS/PNAEQW, servicio que permite gestionar las comunicaciones del Programa a través de correo electrónico basado en Internet.

N°	DESCRIPCIÓN DE LA LICENCIA	OBSERVACIÓN
01	1,000 licencias de cuentas de usuario para correo electrónico (Office 365)	Cada licencia es de 50 Gb de capacidad de almacenamiento

II. DESCRIPCIÓN Y USO QUE SE DARÁ AL SERVICIO REQUERIDO

Se requiere la renovación del Servicio de Colaboración y Mensajería Electrónica en la Nube (Office 365), a razón de 1,000 licencias de cuentas de usuario de correo electrónico, a fin de asegurar la operatividad y continuidad de los servicios de correo electrónico institucional, el mismo que incluye:

1. Asistencia técnica 24x7.
2. Sistema de soporte al cliente sobre plataforma web 24x7.
3. Actualización de productos (programas), actualizaciones de parches ("parches") críticos.
4. Versiones de productos, que incluye versiones de mantenimiento de productos y actualizaciones de documentación.
5. Acceso a través del Internet a recursos técnicos de las comunicaciones electrónicas.
6. Almacenamiento y conservación de información de mensajería electrónica por un tiempo no mayor a 30 días, con facilidades de copias respaldo de la información histórica.

Adicionalmente la renovación del servicio permitirá al PNAEQW:

- ✓ Contar con la última tecnología de comunicaciones basado en la nube.
- ✓ Poder utilizar las últimas versiones de los productos de comunicaciones electrónicas.
- ✓ Poder disponer de la información histórica de las comunicaciones electrónicas.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

El Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA a través de la Coordinación de Informática y Gestión de Información, en cumplimiento de la Directiva N° 5329-2014 – MIDIS/PNAEQW, Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", ha evaluado las razones técnicas para la contratación del Servicio de Colaboración y Mensajería Electrónica en la Nube (Office 365), según el detalle siguiente:

- a. La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados:

El PNAEQW tiene 1,000 licencias de uso de cuentas de usuarios para correo electrónico basado en Internet (nube), el que se detalla en el numeral I del presente informe; dichas licencias permiten al Programa mantener sus comunicaciones electrónicas sobre la plataforma del Internet, el mismo que se encuentra instalada en un servidor externo a la plataforma tecnológica del PNAEQW. El servicio de Colaboración y Mensajería Electrónica en la Nube vence el 12 de Diciembre del 2015, por lo que se requiere su renovación.



Av. Nuggel N° 125 Piso 4 - El Agustino
Central telefónica: 01 - 201 9360
www.qaliwarma.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la continuidad de las comunicaciones electrónicas en el PNAEQW.

La renovación del Servicio de Colaboración y Mensajería Electrónica en la Nube garantizará la continuidad de las comunicaciones electrónicas con facilidades de acceso a la información histórica, y por consiguiente se asegura la operatividad y el adecuado cumplimiento de las acciones por parte de los colaboradores de todas las Unidades Orgánicas del PNAEQW.

- c. Incidencia Económica

De acuerdo al estudio de mercado realizado por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el valor económico del Servicio de Colaboración y Mensajería Electrónica en la Nube, para 1,000 licencias por cuentas de usuarios, es de aproximadamente S/. 198,400.00 (Ciento Noventa y Ocho mil Cuatrocientos con 00/100 nuevos soles), el mismo que no es posible compararlo con otros costos teniendo en cuenta la calidad del proveedor actual del servicio.

Este Monto comprende el costo del servicio, seguro, impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio.

IV. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

Las personas responsables de la evaluación que sustenta la elaboración del presente informe son:

1. El Sr. Jean Michael Delgado Maldonado, Administrador de Servicios TIC de la Coordinación de Informática y Gestión de Información.
2. La Srta. Andrea del Carmen Chaico Lévano, Help Desk
3. El Sr. José L. Morí Vargas, Coordinador de Informática y Gestión de Información.

V. FECHA DE ELABORACIÓN

27 de Noviembre del 2015

VI. PERIODO

12 meses.

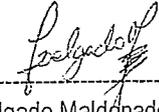
VII. CONCLUSIONES

Sobre la base de las consideraciones expuestas en los numerales anteriores, se hace necesaria la renovación del Servicio de Colaboración y Mensajería Electrónica en la Nube, toda vez que permitirá continuar con las comunicaciones electrónicas sobre la plataforma de Internet, y por consiguiente asegurar la operatividad y el cumplimiento de las acciones de cada uno de los colaboradores del PNAEQW, con facilidades de uso de las comunicaciones históricas almacenadas en el buzón correspondiente.


Andrea Chaico Lévano
Help Desk



JOSÉ L. MORÍ VARGAS
Coordinador (el) de Informática y Gestión de la Información
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Jean Delgado Maldonado
Administrador de Servicios TIC



Av. Nugget N° 125 Piso 4 - El Agustino
Central telefónica. 01 - 201 9360
www.qaliwarma.gob.pe